



Resolución de Alcaldía

N° 587-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 12 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 1612-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 05 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 1664-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Proveído N° 11492, de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 1612-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 05 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social (e), solicita se designe al Lic. Rogger Alave Quispe como Responsable de la META 6 "Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto para prevenir y contener la COVID 19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable", a fin de darle continuidad a las actividades que se desarrollan con el fin de dar cumplimiento a la meta señalada, considerando la designación con eficacia anticipada al 05 de octubre del presente año;

Que, mediante Informe N° 1664-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social (e), solicita se designe al Lic. Rogger Alave Quispe, Responsable Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de las Capacidades Deportivas en el Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", en adición a sus funciones, se designe mediante acto resolutivo como Responsable de la META 6 "Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto para prevenir y contener la COVID 19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable", a fin de darle continuidad a las actividades que se desarrollan con el fin de dar cumplimiento a la meta señalada, considerando la designación con eficacia anticipada al 05 de octubre del presente año;

Que, la META 6: "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE", tiene como finalidad establecer un plan para la prevención y control de COVID-19, en los Mercados de Abasto del distrito de Ciudad Nueva; garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de COVID-19; mantener las condiciones sanitarias durante y después del estado de emergencia; realizar el cumplimiento de la Guía para el cumplimiento de la META 6 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE";

Que, en la Cuarta Disposición complementaria final de Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad eficiencia del gasto público de las municipalidades; vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos y la ejecución de inversiones que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante Legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante proveído N° 11492, de fecha 11 de octubre del 2022, la Gerencia Municipal dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN con eficacia anticipada al 05 de octubre del 2022;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29332 - Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al LIC. FIDEL ROGGER ALAVE QUISPE, como RESPONSABLE del cumplimiento de la META 6 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas con eficacia anticipada al 05 de octubre del 2022, en adición a sus funciones que viene desarrollando en la entidad, en merito a los documentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al RESPONSABLE designado en el artículo primero, debe cumplir cada una de la actividad de la META 3, conforme los fines y objetivos previstos en el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar la presente Resolución en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**

.....
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GDES
SGSS
SGTIVC
INTERESADO
ARCHIVO.